Nota DNC N° 1579 /2024.

Asunción, 12 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422776
Expediente	300021
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Papel Higiénico para la Municipalidad de Encarnación
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Resolución N° 4549/2024 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifican inconsistencias en relación a la cronología y fecha de suscripción del convenio modificatorio nro. 2 y la Resolución N° 4549/2024, se solicita a la contratante exponer el motivo por el cual la Adenda nro. 2 de fecha 07/12/2023 ha sido suscripta con anterioridad a la emisión del acto administrativo (Resolución N° 4549/2024) que aprueba su suscripción.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez